



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 581 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 DIC. 2016

## VISTO:

El Informe N° 1455-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 841-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4° del precitado Decreto establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

Que, el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 581 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 DIC. 2016

anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Comunicado N° 001-2012-OSCE/PRE del mes de mayo de 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE puso en conocimiento de las Entidades Públicas, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que el convenio Marco "Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros" entrará en vigencia a partir del 21 de mayo de 2012; y por la cual podrán utilizar el Catalogo Electrónico del módulo de Convenio Marco del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para realizar sus compras a través de los portales web en línea de los proveedores adjudicados: PERUVIAN AIR LINE S.A. y L.C. BUSRE S.A.C.

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, durante el ejercicio presupuestal 2015 solicitó a la Oficina General de Administración, la asignación de viáticos y pasajes aéreos, y control de asistencia por Comisión de Servicio para los Jefes Zonales de Cajamarca y Lambayeque con la finalidad de que asistan a la reunión técnica en la Dirección Ejecutiva del PRONIED.

Que, mediante Conformidad S/N de fecha 31 de diciembre de 2015, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento otorga la conformidad del servicio por los pasajes aéreos adquiridos mediante la modalidad de convenio marco, por la suma de S/. 1,041.78 (Un Mil Cuarenta y Uno con 78/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 28-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCGP de fecha 12 de setiembre de 2016, el Coordinador (e) de Compromiso y Gestión de Pagos solicita se emita la



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 581 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 DIC. 2016

Resolución de Reconocimiento de Deuda por el importe de S/ 1,041.78 (Un Mil Cuarenta y Uno con 78/100 Soles), a efectos de cancelarse los pasajes aéreos adquiridos por Convenio Marco 2015.

Que, mediante Informe Técnico N° 841-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 16 de noviembre de 2016, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un monto de S/. 1,041.00 (Un Mil Cuarenta y Uno con 78/100 Soles), incluido IGV, correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco en el año 2015.



Que, mediante Informe Jurídico N° 1455-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, ante la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/. 1,041.78 (Un Mil Cuarenta y Uno con 78/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco en el año 2015; debiendo señalar además, que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva.



Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un monto de S/. 1,041.78 (Un Mil Cuarenta y Uno con 78/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.



Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied; la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Pronied; la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied.





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 581 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 DIC. 2016

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C. por un monto de S/. 1,041.78 (Un Mil Cuarenta y Uno con 78/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el abono a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C. por un monto de S/. 1,041.78 (Un Mil Cuarenta y Uno con 78/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*J. Mandujano Ramos*  
Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS  
Jefa (a) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED

